



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

1183

"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

21 DIC. 2017

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley. Para ello, realizará...trasladará docentes entre los municipios, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 5° del Decreto 520 de 2010 "por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes", en su numeral 3° establece que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen en razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

Que el DOCENTE DE AULA, ADALGIZA BARRIOS GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía N°. 45.451.762, con nombramiento en PROPIEDAD, solicitó traslado por razones de salud y como soporte anexa el Concepto de la Junta Médico Científica que emite lo siguiente:

CONCEPTO MEDICO LABORAL	
CEDULA DE CIUDADANIA	45.451.762
NOMBRES Y APELLIDOS	ADALGIZA BARRIOS GONZALEZ
CARGO	DOCENTE DE AULA
MUNICIPIO DE ORIGEN	BARRANCO DE LOBA
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE ORIGEN	I.E.T.A. Y PESQUERA SEGUNDO AMARIS MATUTE
NIVEL	PRIMARIA
AREA	PRIMARIA

RESUMEN CLINICO DE ESPECIALISTA

"PACIENTE CON DIAGNOSTICO DE M545-M818-M818-I10X Y M773, EN CONTROL MEDICO ACTUAL POR ORTOPEdia Y MEDICINA INTERNA PARA TRATAMIENTO MEDICO SINTOMATOLOGIA DOLOROSA ACTUAL QUE PUEDE EMPEORAR RALIZAR ESFUERZOS POSTURALES.

POR TODO LO ANTERIORMENTE DESCRITO, SALUD OCUPACIONAL RECOMIENDA:

1. SE SUGIERE QUE LABORE EN AREA CON FACIL ACCESO A SERVICIOS DE ATENCION EN SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD.
2. SE SUGIERE LABORAR EN JORNADA MATUTINA PARA NO EMPEORAR ESTADO DE SALUD ACTUAL POR EFECTO DE ALTAS TEMPERATURAS Y NO DISTORSIONAR SU TRATAMIENTO MEDICO.
3. EVITAR EXTREMOS FISICOS EXTREMOS
4. TENER EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES DE HIGIENE POSTURAL Y ADECUADA MANIPULACION DE CARGAS, DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LAS GATISO PARA DOLOR LUMBAR.
5. EVITAR AL MAXIMO EL USO DE MEDIOS DE TRANSPORTE QUE GENEREN VIBRACION DE CUERPO ENTERO, COMO MOTOCICLETAS, LANCHAS, VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL, ETC. YA QUE PUEDEN EMPEORAR SU CONDICION DE SALUD..."

Que el Coordinador de Planta y Personal de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la I.E.T.A. SAN JOSE DE PLAYON del Municipio de MARIA LA BAJA – Bolívar, con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar el traslado del educador ADALGIZA BARRIOS GONZALEZ del NIVEL PRIMARIA - AREA PRIMARIA, la cual no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

**11831**

Hoja No. 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

Que el traslado que se ordena mediante el presente acto administrativo, se ajusta a lo dispuesto en la circular 22 de 2013 expedida por esta Secretaría.

Que la educación se define como servicio público, un fin esencial del cargo del Estado y un derecho de los niños, las niñas y adolescentes de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política y la Ley 1098 de 2006.

Por lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Atendiendo lo recomendado por la Clínica General del Norte, **TRASLADAR POR RAZONES DE SALUD** al DOCENTE DE AULA, **ADALGIZA BARRIOS GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°. **45.451.762**, del NIVEL PRIMARIA - AREA PRIMARIA, desde el(la) **I.E.T.A. Y PESQUERA SEGUNDO AMARIS MATUTE** del Municipio de **BARRANCO DE LOBA** - Bolívar hacia el(la) **I.E.T.A. SAN JOSE DE PLAYON** del Municipio de **MARIA LA BAJA** – Bolívar.

**Artículo 2.** Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario, lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

**Artículo 3.** Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Unidad de Talento Humano - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

**Artículo 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

**21 DIC. 2017,**

**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
**GOBERNADOR DE BOLÍVAR**

Revisó.: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos

**OSCAR A. MARIN VILLALBA**  
Secretario de Educación de Bolívar

Vo.Bo: Robinson Mendoza A. Sub Secretario Admtvo y fin.  
Vo.Bo: José Albeiro Romero Ceballos. P.E – Talento Humano  
Vo.Bo: Didier Flórez Martínez Coord. Planta de Personal  
Elaboró: Jaime García Balasnoa. T.O Planta Personal.

Fecha: 30-mar-17